



## Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>Demandante</b>	IONET SAS
<b>Demandado</b>	HERNAN DARIO DIEZ RUIZ
<b>Radicado</b>	05 001 41 05 009 2023 00298 00
<b>Providencia</b>	<a href="#">Auto Interlocutorio</a>
<b>Decisión</b>	<a href="#">Avoca mantiene fecha</a>

En atención al memorial que antecede, revisada la actuación observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

De otro lado, se evidencia que se encuentra fijada fecha para la audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS, el día 16 de febrero de 2024, a las 9:00 a.m., sin que haya lugar a modificaciones sobre el particular.

Finalmente, se insta a la parte demandada, a presentar la contestación de la demanda con antelación a la fecha de la audiencia única, en aras de facilitar el desarrollo de la audiencia y el traslado de documentos.

En mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia.

**SEGUNDO: MANTÉNGASE** la fecha de audiencia programada previamente, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma de Microsoft teams, en el siguiente enlace:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NWNjZjQ5MGYtOGY0Ny00OTVmLTg5MGUtYzNjODQyMWIwZjY2%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%227af8530d-e53f-406a-ad9f-daed50e0bc14%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NWNjZjQ5MGYtOGY0Ny00OTVmLTg5MGUtYzNjODQyMWIwZjY2%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%227af8530d-e53f-406a-ad9f-daed50e0bc14%22%7d)



## Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

**TERCERO:** Instar a la parte demandada, para que remita en medio escrito la contestación y las pruebas documentales, en aras de desarrollar con mayor celeridad la diligencia. Lo anterior, sin perjuicio de la oportunidad procesal correspondiente.

**CUARTO: INFORMAR** a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico [j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL  
JUEZA**